

# EL REPUBLICANO.

Este periódico saldrá á luz el Miércoles y Sábado de cada semana. En él no se admiten artículos comunicados que directa é indirectamente puedan ofender á alguna persona. La suscripción vale seis reales al mes. Cada número suelto se vende á real.

[TOM. XXIII.]

AREQUIPA MIERCOLES 4 DE JULIO DE 1849.

[NUM. 42.]

## ARTICULOS DE OFICIO.

### MINISTERIO DE GOBIERNO, Instrucción pública y Beneficencia.

Lima, Mayo 2 de 1849.

Circular a los Señores Prefectos de Puno, Moquegua, Junin, Ancachs, Libertad, Lima, Amazonas, Arequipa y Gobernador del Callao.

En la suprema orden circular de 23 de Enero último, publicada en el número 8 tomo 21 del periódico oficial, se pidieron a US. razones de las rentas y gastos municipales y de policía, de instrucción y de beneficencia correspondientes a ese departamento; se remitieron a US. los modelos a que debía sujetarse para la formación de las espresadas razones; se encargó a US. lo indispensable que era estuviesen en el Ministerio el 1.º de Mayo para poder pedir, conforme a ellas, las cantidades necesarias en el presupuesto general; se dijo a US. que cualquiera falta en estas razones cedería, en perjuicio de los pueblos porque no podría pedirse al Congreso lo que necesitaban, y contra el crédito de US. porque estas faltas no podrían imputarse sino a los que debieron representarlos no lo hacían; y en fin se excitó el celo de US. haciéndolo responsable de las faltas que sease el presupuesto por la no remisión de las razones antes del 1.º de Mayo. Este día ha llegado; y US. no ha dado cumplimiento a lo prevenido en la suprema orden, por cuya razón ha sido indispensable formar el presupuesto por las razones inexactas de años anteriores que existían en el Ministerio.

El Gobierno ha estrañado esta falta de tanta trascendencia, y aunque está avanzado el tiempo en que debe presentarse el presupuesto a las Cámaras, cree que un esfuerzo de US. para remitir las razones a vuelta de correo, lo libraría de toda responsabilidad y evitaría los resultados de la omisión, porque proporcionaría los medios de rectificar aquel documento antes de que recibiese la sanción legislativa.

De suprema orden lo digo a US. para su inteligencia.

Dios guarde a US.—Juan M. del Mar.  
(El Peruano núm. 36.)

INSTRUCCION. Decreto, que la primaria en la Capital se enseñe por el método de D. José Felix Franco.

Lima, á 8 de Enero de 1849.

De conformidad con lo dictamina-

do por el ministerio fiscal, librese orden al Prefecto del Departamento para que entretanto se sanciona el código respectivo, se enseñe en los establecimientos de instrucción primaria de la Capital, caligrafía, lectura, ortología y ortografía por la obra de D. José Felix Franco, en cumplimiento de la resolución del Congreso de 30 de Diciembre de 847, del supremo decreto de 8 de Abril último y de la circular de 10 de Agosto siguiente, expedidos por el Gobierno, en su consecuencia; quedando únicamente exceptuadas de esta obligación las escuelas de última clase en las que solo se reciben niños menores de cinco ó seis años, a los cuales no es posible se les dé una instrucción formal.—Rúbrica de S. E.—Mar.

IDEM. Mandando cumplir el anterior decreto por reclamo de Franco.

Lima, á 7 de Mayo de 1849.

Cumplase la resolución de 8 de Enero último, y para el efecto librense las órdenes convenientes al Prefecto del departamento y al Director de instrucción primaria.—Rúbrica de S. E.—Mar.

TEATRO. Decreto, concediendo permiso a la compañía lírica para trabajar en el coliseo de gallos.

Lima, á 7 de Mayo de 1849.

Concédese permiso para que los actores líricos hagan sus funciones en la casa de gallos, dos noches, a lo más, de cada semana; y pase este recurso al Intendente de policía para que arregle las condiciones con intervención del miembro de turno de la Junta Directiva, conforme al reglamento que rije.—Rúbrica de S. E.—Mar.

(El Peruano núm. 38.)

### AVISO.

El Gobierno ha nombrado al Sr. Coronel D. Baltazar Caravedo Prefecto de Junin, durante la permanencia del Sr. General Bermudez en el Congreso.  
(El Peruano núm. 39.)

### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, JUSTICIA Y negocios eclesiásticos.

S. E. con fecha 27 de Abril próximo pasado ha nombrado Vice-Consul de la República en el puerto de San Francisco de California a D. Guillermo Robinet sin sueldo alguno.

S. E. ha nombrado Juez de 1.ª instancia propietario de las provincias de Abancay y Aymaraes al D. D. Miguel Ugarte, previa la propuesta de estilo.

(El Peruano núm. 36.)

Con fecha 8 del corriente (Mayo) ha nombrado S. E. Defensor de menores sustituto de esta ciudad (Lima) al D. D. Melchor Vidaurre, para que reemplace al propietario en los casos en que éste se halle impedido.

(El Peruano núm. 39.)

Despacho de Relaciones Exteriores—Bogotá, 4 de Abril de 1849.

EXCMO. SEÑOR.

La falta de un agente diplomático de esta República en esa Capital, me obliga a dirigirme directamente a V. E. con el objeto de suplicarle que se sirva poner en manos del Excmo. Sr. Presidente del Perú, la adjunta carta en que S. E. el General José Hilario Lopez le participa su elevación a la primera magistratura de este país.

Al propio tiempo me complazco en comunicar a V. E. que S. E. se ha dignado conferirme este despacho, y que me consideraré muy feliz si en él lograre, como vivamente lo deseo, que se consoliden y hagan cada día mas cordiales las relaciones de íntima amistad que mi Gobierno y el de V. E. están llamados a cultivar.

Con sentimientos de mi distinguida consideración me suscribo de V. E. atento y seguro servidor—Manuel Marillo.

Al Excmo. Sr. Ministro de Relaciones Exteriores de la República del Perú.

JOSE HILARIO LOPEZ,

PRESIDENTE DE LA NUEVA GRANADA.

A S. E. el Presidente del Perú.

EXCMO. SEÑOR.

Nombrado Presidente de esta República por el voto de mis conciudadanos constitucionalmente expresado, me apresuro a participarlo a Vuestra Excelencia y cumpla en ello uno de los mas gratos deberes que esta posición me impone, pues puedo agregar con entera sinceridad, que en el ejercicio de las árduas y delicadas funciones a que mis compatriotas me han llamado, no omitiré esfuerzo alguno para mantener inalterables, y estrechar cada vez mas las amistosas relaciones que felizmente existen entre este país y el que Vuestra

Excelencia dignamente preside.

Sírvase Vuestra Excelencia aceptar esta expresion de mis sentimientos y la del particular aprecio con que me suscribo de Vuestra Excelencia.

Con profunda consideracion, su mui obsequiente servidor—*José Hilario Lopez*—El Secretario de Relaciones Exteriores—*Manuel Murillo*.

Bogotá, 4 de Abril de 1849.

Lima, a 10 de Mayo de 1849.

Tengo la honra de acompañar a V. E. a falta de un agente diplomático del Perú en esa República, la contestacion que S. E. el Presidente de esta ha dado a la carta en que el Excmo. Sr. Presidente de la Nueva Granada le participó su elevacion al mando supremo de ella, y que V. E. se sirvió remitirme directamente, por identidad de razon, con su apreciable nota de 4 de Abril último.

Mui grata ha sido para mi Gobierno esta noticia y la que, con motivo de ella, se digna V. E. comunicarme, de habersele confiado el despacho de las relaciones exteriores de esa República y el vivo deseo que anima a V. E. de que se consoliden y hagan cada día mas cordiales las relaciones de amistad de ambos Gobiernos.

Aseguro a V. E. que por mi parte no omitiré medio ni esfuerzo alguno que contribuya a la consecucion del mismo objeto.

Sírvase V. E. aceptar los sentimientos de distinguida consideracion con que me suscribo de V. E. mui atento obediente servidor—*Felipe Pardo*.

Al Excmo. Sr. Ministro de Relaciones de la Nueva Granada.

RAMON CASTILLA,

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PERU.

Al Excmo. Sr. Presidente de la Nueva Granada.

Señor y amigo.

Sobre manera plausible y satisfactorio me ha sido saber por la carta que con fecha 4 de Abril último se ha servido dirigirme V. E. que ha sido nombrado constitucionalmente Presidente de esa República, y que en el ejercicio de las árduas y delicadas funciones de este cargo no omitirá esfuerzo alguno para mantener inalterables y estrechar mas las amistosas relaciones existentes entre el Perú y la Nueva Granada.

Animado de iguales sentimientos a los que me expresa V. E. le felicito cordialmente por su merecida elevacion al mando supremo, debida al voto de sus conciudadanos constitucionalmente expresado, pues veo consignado en ella el triunfo de los principios de orden y de legalidad, por cuyo medio se deben estrechar los vínculos de confraternidad de los pueblos americanos, llamados por la naturaleza y por el destino a vivir unidos y felices.

Sírvase V. E. aceptar mis felicitaciones, los votos que hago por la prosperidad y gloria de V. E. y del pueblo Granadino, y la distinguida consi-

deracion y aprecio con que soi de V. E. mui atento obediente servidor—*Ramon Castilla—Felipe Pardo*.

Lima a 10 de Mayo de 1849.

Lima, Mayo 10 de 1849.

Teniendo en consideracion que la limitacion al término de seis meses que el decreto de 15 de Julio de 1845 da al privilejio que tienen los agentes diplomáticos de introducir libres de derechos de importacion los efectos extranjeros que reciben para su consumo, está sujeta por dicho decreto a las ampliaciones que emanen de tratados, y que éstas modificaciones no tienen otro objeto que consultar la reciprocidad; he venido en declarar que la citada limitacion de seis meses no comprende a los agentes diplomáticos extranjeros que no tienen mas ocupacion ni motivo de residencia en el país, que el ejercicio de sus funciones diplomáticas, y cuyos Gobiernos no limitan a tiempo determinado este privilejio respecto de los agentes diplomáticos acreditados cerca de ellos. Comuníquese y publíquese.—Rúbrica de S. E.—*Pardo*.

Lima, Mayo 8 de 1849.

Teniendo en consideracion, que aun cuando el M. R. Arzobispo y RR. Obispos de la República, proponen al Gobierno para los curatos vacantes, personas dignas y de conducta ejemplar, que puedan desempeñarlos; se nota sin embargo, variedad en el modo y forma en que remiten las nóminas al Ejecutivo, lo que ocasiona dificultad en el despacho, y a veces no suministra idea exacta de los méritos de los propuestos:—recomiéndese a los ordinarios eclesiásticos el exacto cumplimiento de las leyes 5a. título 20 libro 1º de la Novísima Recopilacion, 24 y 29 título 6º y 6a. título 23 libro 1º de la Recopilacion de Indias, que hablan sobre presentaciones para las doctrinas en concurso. En consecuencia, además de proponer, como proponen, eclesiásticos de conocidas virtudes, avisarán al Gobierno.

1º Cuando haya en sus respectivas Diócesis el número necesario de curatos vacantes, para la convocatoria a concurso, sin perjuicio de poder el Gobierno exitarlos para la fijacion de edictos, luego que llegue a su noticia, por cualquier otro conducto, que existen dichas vacantes.

2º Comunicarán en nota separada que se han fijado los edictos para el Concurso, especificando el día y término porque se fijaron y sus prórogas.

3º Remitirán junto con las primeras ternas, una lista de todos los opositores al Concurso.

4º Expresarán en cada terna el día y mes de la vacante de cada curato.

5º Informarán sobre la censura de las Sinodales respecto de los tres propuestos en ellos.

6º Expresarán el nombre de cada propuesto, el lugar de su nacimiento, su filiacion, edad, carrera literaria, y méritos que haya contraído con la Iglesia y el Estado, comprobando todo esto con los documentos respectivos.

7º Preferirán en las propuestas pa-

ra las doctrinas de indígenas a los eclesiásticos que tengan conocimiento de la lengua indígena, y cuidarán de expresar esta circunstancia en los informes de que habla la prevencion anterior. Comuníquese y publíquese—Rúbrica de S. E.—*Pardo*.

(El Peruano núm. 40.)

#### AVISO OFICIAL.

El 14 del corriente (Mayo) comunicó el Sr. Le-Moyne, Consul general y encargado de negocios de Francia, que habiéndose servido su Gobierno concederle permiso para ir a Francia, habia designado al Sr. Levraud, Cónsul en Veracruz y residente en la actualidad en esta capital, para que durante su ausencia administrase el Consulado general de Francia en el Perú y ejerciese tambien interinamente las funciones de encargado de negocios; en cuya consecuencia pidió se le señalase día y hora para presentar al referido Sr. Levraud. Se le contestó, señalándosele para el indicado objeto el 16 del mismo a las tres de su tarde, y en el expresado día y hora entregó el Sr. Levraud al Sr. Ministro de Relaciones Exteriores su respectiva credencial; y fue reconocido en su carácter público.

(El Peruano número 43.)

En una consulta del juez de primera instancia de las causas de hacienda, sobre si los asesores del juzgado están obligados a expedir sin tropiezo los informes que les pida, cuando a dicho juez se los exija el Gobierno; se pidió vista al Fiscal de la Suprema Corte de Justicia, el que ha dado lo siguiente:

“Por la ley que establece los juzgados de hacienda, es juez de primera instancia el Director de la casa de moneda, y le debe asesorar uno de los jueces letrados de esta ciudad, quien expide los de sustanciacion por si solo; pero nada resolutivo se hace sino por el empleado de hacienda asesorado. Cuando se pidió por la Prefectura que informase el juez de esta causa, debió verificarlo el Director, dándole el asesor los puntos que nacian de los autos que tambien debió remitirle. Si el asesor se ha excedido, y si hay demora, como se nota en este expediente, debe el juez quejarse a la Corte para que proceda contra el asesor; y esto es lo que V. E. puede mandar; sin perjuicio de que se informe, como está mandado. No se puede nombrar asesor particular, como se pide en el final de la nota, por que esto seria variar la ley, lo que corresponde al poder legislativo.”

Sobre cuya consulta ha recaído, con fecha 12 de Mayo último, el siguiente decreto.

“Obsérvese por punto general, en casos de igual naturaleza, la práctica que se indica en el precedente dictamen fiscal; pásese a la Corte Superior de Justicia de este Departamento la respectiva nota, para que disponga que el juez de primera instancia D. D. Juan Manuel Campoblanco cumpla inmediatamente la presente resolucion, absolviendo el informe pedido en el expediente sobre el crédito de la chacra del Bal-

concillo: devuélvase dicho expediente al juez de hacienda oficiante y publíquese esta resolución con el dictamen fiscal— Rúbrica de S. E.—Pardo.

(El Peruano núm. 46.)

**AVISOS.**

S. E. con fecha 5 del corriente (Junio) ha nombrado Juez de primera instancia interino de Pasco, al D. D. José Martínez, previa la propuesta de estilo.

Con la misma fecha ha nombrado Juez de primera instancia, también interino, de la provincia de Chancay, al D. D. Manuel Andraea, previa igual propuesta.

Republica Peruana—Dirección Jeneral de Hacienda.—Lima, a 6 de Junio de 1849.

**CIRCULAR.**

Por decreto supremo de esta fecha debe encargarse del despacho de la Dirección general de Hacienda, el Sr. D. José Mariano Roman, Comisario Ordenador y Jefe de la Sección primera, en conformidad de lo prescrito por la ley orgánica de esta Dirección, y mientras duran las sesiones del Congreso al que debo incorporarme como miembro de la Cámara de Senadores. Desde el 8 del corriente se hará cargo del despacho el Sr. Roman, y lo comunico a..... para su inteligencia y demas fines.

Dios guarde a.....—José G. Paz Soldan.  
(El Peruano núm. 47.)

Republica Peruana—Ministerio de Justicia y Negocios Eclesiásticos—Casa del Supremo Gobierno en Lima a 11 de Junio de 1849.

Sr. Prefecto del Departamento de Arequipa.

Sr. Prefecto.

Con esta fecha ha nombrado S. E. el Presidente Jueces de la instancia interinos de esa Ciudad, al D. D. Manuel José Cossio, y de Condesuyos al D. D. Baltazar Nicanor Murguía, durante la permanencia en la Ilma. Corte de ese departamento de los DD. Paredes y Dávila.

Lo que comunico a US. para su conocimiento.

Dios guarde a US.—Felipe Pardo.

Republica Peruana—Ministerio de Justicia y Negocios Eclesiásticos—Casa del Supremo Gobierno en Lima, a 11 de Junio de 1849.

Sr. Prefecto del departamento de Arequipa.

S. E. el Presidente en vista de la terna formada por la Ilma. Corte Superior de Justicia de ese departamento para la provision de la Judicatura de aguas de esa ciudad, vacante por promoción del D. D. Clemente Manrique a la de primera instancia de Huancaané; se ha servido nombrar, en acuerdo de hoy, tal Juez de aguas a D. José Andres Cateriano, que ocupa el segundo lugar en la referida terna.

Lo aviso a US. para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde a US.—Felipe Pardo.

ADUANA PRINCIPAL DE ISLAI—Manifiesto de lo cobrado y datado en el mes de Febrero del presente año, de las rentas nacionales y particulares que corren a cargo de esta Aduana principal de Islai.

	Por años anteriores.	Por el presente.
Existencia que resultó en fin de Enero próximo pasado.....		9.794. 2
<b>COBRADO.</b>		
<i>Almacenaje.</i>		
Adeudado y cobrado de varios individuos en el presente mes.....		47. 5
<i>Callana.</i>		
Adeudado y cobrado de idem ítem por idem.....		66.
<i>Exportacion.</i>		
Adeudado y cobrado de id. id. en el orden siguiente:		
Por el embarque de plata piña y chafalonía.....	1898 5	} 2.398. 3 1/2
Por id. de plata sellada.....	355 3	
Por id. de oro sellado.....	3 4	
Por id. de id. en pasta.....	140 7	
<i>Fielatura.</i>		
Adeudado y cobrado de don José Manuel Ureta por reenbarques de tres barriles vino.....		1. 1
<i>Importacion.</i>		
Adeudado y cobrado a varios individuos por derechos causados en el presente mes.....	2.315. 5	4.972. 5 1/2
<i>Montepio.</i>		
Adeudado y cobrado a los empleados de esta aduana de sus haberes del mes de Enero próximo pasado.....	7. 6 1/2	69. 2 1/2
<i>Muelleaje.</i>		
Adeudado y cobrado a varios comerciantes en el presente mes.....		291. 6
<i>Mineria.</i>		
Adeudado y cobrado a id. por id. id. id.....		366.
<i>Pólizas.</i>		
Adeudado y cobrado a id. por id. id. id.....		31. 4
<i>Arbitrio consular.</i>		
Adeudado y cobrado a id. por id. id. id.....		296. 3
<i>Arbitrio municipal.</i>		
Adeudado y cobrado a id. por id. id. id.....		291. 6
<i>Biblioteca.</i>		
Adeudado y cobrado a don Juan Ward por el 6 por ciento de libros impresos.....		13. 4 1/2
	2.353. 4	13.646. 3
<b>DATADO.</b>		
<i>Amortizacion de billetes y cédulas.</i>		
Adeudados y datados a varios individuos en el presente mes.....		63. 7 1/2
<i>Descuento de pagarés.</i>		
Adeudados y datados a don Tomas MacLaughlin por el uno por ciento mensual.....		4. 6
<i>Gastos ordinarios.</i>		
Adeudados y datados en los de escritorio y policia de esta aduana en el presente mes, incluso el valor de ocho libros para la cuenta de esta aduana.....		120.
<i>Gastos extraordinarios.</i>		
Adeudados y datados a don C. Schut y compañía por la tercera y cuarta mesada de las ocho en que están divididos los 16.000 pesos tercera parte de los 48.000 pesos que están señalados para la obra de la cañería de este puerto.....	4.000.	
<i>Otras tesorerías.</i>		
Adeudados y datados a varios comerciantes por entero hecho en la de Arequipa en cuenta de los productos de esta aduana.....		2.686.
Idem idem al contador del Vapor "Nueva Granada" por el pasaje hasta el Callao, del Teniente Coronel don Diego Salazar, y Capitan don Mariano Pareja, a 25 pesos cada uno.....		50.
Idem idem al Sr. Coronel Gobernador don José Palma, por su haber correspondiente al mes de Enero próximo pasado.....		240.
Idem idem al mismo por los víveres que se pusieron en el Bergantín de guerra "General Gamarra" para los comisionados conducidos.....		

**DEPARTAMENTAL.**

Republica Peruana—Tenencia del Cosmografiato. Arequipa Junio 28 de 1849.

Al Sr. Coronel Prefecto del Departamento.

Sr. C. Prefecto.

Tengo el honor de poner en conocimiento de US. que el dia 5 del actual se presentó el D. D. Mariano Luis Valencia, Abogado de los Tribunales nacionales de la República, para ser examinado ante este Cosmografiato de Agrimensor y Tasador público de predios rústicos y urbanos, en cumplimiento del supremo decreto de 14 de Agosto de 1845; y habiendo resultado aprobado a satisfaccion de toda la Junta, se ordenó por ella, se le pasase a US. una copia certificada de la acta, que adjuntó a US. para que se sirva mandar se publique en el periódico oficial, con el objeto de hacerse notoria su revalidacion.

Dios guarde a US.—S. C. P.—Dr. Juan de Dios Salazar.

En la ciudad de Arequipa a 5 dias del mes de Junio de 1849. Habiéndose presentado el D. D. Mariano Luis Valencia, Abogado de los Tribunales de la República, para ser examinado de Agrimensor, y Tasador público de predios rústicos y urbanos, ante esta Tenencia del Cosmografiato del Perú, con la investidura de profesor en ejercicio, aprobado en tiempo de la administracion del General Orbegoso, habiendo tenido

que reorganizar su expediente, en cumplimiento del supremo decreto de 14 de Agosto de 1845; y estando reunidos en el Salon de este Cosmografiato, el Sr. Juez examinador, Teniente del Cosmógrafo mayor D. D. Juan de Dios Salazar, y los Sres. Jueces asistentes el de Paz, D. D. Juan Justo Valdez, y Sindico Procurador D. D. Pedro Carbajal; pidió la palabra el recurrente, y dijo por modo de Prefacio la siguiente alocucion. "SS. Los acontecimientos políticos consiguientes a los tratados de la paz, en el año de 1835, me han conducido a solicitar mi revalidacion en este Comografiato, porque desgraciadamente me fue conferido el título de Agrimensor, y Tasador público algunos dias despues de haber cesado aquella Administracion; pero reporto con ventajas, una revalidacion honrosa ante un Cosmografiato, que ha hecho renacer las luces que fueron engendradas en la Academia, en que tuve el honor de haber iniciado mi carrera literaria". Y habiendo empezado la funcion por la lectura de sus certificados de estudios, y práctica, y título librado por el General Orbegoso, con todos los demas trámites de este expediente, se abrió el punto de la leccion por el Sr. Juez de paz en el Manual de Agrimensores, y habiéndole tocado sobre medicion de superficies por el nuevo método que prescribe dicho Manual, concluida su lectura hizo la siguiente exposicion. "SS. Ve aqui el fruto de la Academia de Arequipa—haber emancipado la Trigonometria de la dominacion del círculo—haber prescindido en ella de los laboriosos cálculos con cantidades incommensurables—y encerrar bajo de un solo principio todo cuanto contiene el canon de las tablas. El gran método de operar por sumas, y diferencias, que salió de nuestra Academia, tiene trascendencia al gran Cóligo de los cálculos diferencial, è integral, que exitaron el entusiasmo de las grandes Academias de Europa. El haber realizado los meros proyectos de Mr. Lagni, en las memorias de la Academia de las ciencias de Paris, en cuanto a expresar todo ángulo con cantidades racionales, es ya la obra esclusiva de la Academia Lauretana; y en fin la resolucion de cualquiera figura por medio de elementos rectangulares, es la simplificacion mas elegante que ha ocupado siempre a los mas célebres escritores de Europa, y que contiene completamente el Manual de este Cosmografiato." En fin a consecuencia de esta exposicion, formalizó el exámen el Sr. Juez examinador con las siguientes cuestiones: 1a. en la medicion de superficies accesibles levantando perpendiculares sobre una misma base: 2a. formando escala continua de perpendiculares, y paralelas desde un extremo de la base, hasta terminar en el otro extremo: 3a. levantando perpendiculares sobre los lados de un triángulo inscrito: 4a. sobre los lados de un cuadrilátero inscrito: 5a. sobre diagonales de cuadriláteros: 6a. calculando estas diagonales cuando son inaccesibles: 7a. medicion por el contorno de la figura, tomando rumbos, latitudes, y lonjitudes para formar la escala continua: 8a. la misma operacion siendo inaccesible un lado de la figura: 9a. la misma siendo inaccesibles

	Por el presente.	Por años anteriores.
tores de los restos del Generalísimo de las armas don Agustín Gamarra.....		43. 3
Idem al Capitan del Vapor Chile por el pasaje hasta Arica de dos soldados del rejimiento Húzares de Junin.....		12.
Idem idem al Teniente licenciado don Lorenzo Zuzunaga por la primera mesada de las cuatro en que deben satisfacersele 530 pesos por sueldos dejados de percibir.....		132. 4
Idem por la remesa a la de Arequipa en el valor de 16 pagares de importacion.....		4.303. 2
<i>Pensiones de hacienda.</i>		
Adeudados y datados por el haber de los cesantes de la Tenencia de Arequipa, y jubilados de esta aduana correspondiente al mes de Enero próximo pasado.....		323. 7 ½
<i>Sueldos de hacienda.</i>		
Adeudados y datados al resguardo y marineros de esta aduana por sus haberes del mes de Enero próximo pasado.....	819 6	1.897. 2 ½
Idem a los jefes y oficiales de la misma por id. id.	1 077. 4 ½	
<i>Arbitrio consular.</i>		
Adeudados y datados a varios comerciantes por el uno por ciento mensual por descuento de pagarees.....		2 5
Idem idem en la remesa al Tribunal del Consulado por lo recaudado de este ramo en los meses de Noviembre y Diciembre del año de 1848.....	2.618. ½	
	6 618. ½	9 879 5 ½

COMPARACION.		Años anter. °	Año presente.	Totales.
Cobrado.....		2 553. 4	18 646. 3	20 999 7
Datado.....		6 618. ½	9.879 5 ½	16 497. 6
Existencia.....				4 502. 1

Nota. De los 4502 pesos 1 real que resultan de existencia en dinero, pertenecen al Tribunal del Consulado 3379 pesos 1 real por lo recaudado del ramo de Arbitrio en el mes de Enero próximo pasado, cuya remesa se hará en el primer buque que se presente, y con el resto hai que pagar los sueldos de los empleados y demas pensionistas de este establecimiento respectivos al mes de la fecha. Aduana principal de Ilay, a 28 de Febrero de 1849—Manuel R. de la Rosa—Manuel Villena. (El Peruano número 33.)

dos lados: 10a. la misma con el grafómetro: 11a. alineamiento de una distancia inaccesible por medio de perpendiculares: 12a. alineamiento por medio de oblicuas. Todo lo que ejecutó el candidato con elegancia y expedicion, concluyendo con el exámen de tasaciones de predios rústicos y urbanos en que manifestó una laudable maestria, igualmente que en el punto práctico, que designó el Sr. Sindico en la medicion del grueso de una pared divisoria del salon, y la pieza inmediata, sin tránsito en ella, tomando las medidas interior y esteriormente, con demostracion geométrica. Con lo que fue aprobado, y recibido el juramento, ordenó la Junta se sacasen dos copias certificadas de esta acta, la una para que se ponga en conocimiento de su Señoria el Cosmógrafo mayor de la Republica, con cuyo informe logre el recurrente la confirmacion y título del Supremo Gobierno, y la otra para que redactada con nota oficial al Sr. Prefecto del Departamento se sirva ordenar su publicacion en el periódico, y la firmaron de que certifico—Dr. Juan de Dios Salazar—Dr. Juan Justo Valdez—Pedro Carbajal—Mariano Luis Valencia—Mariano Bolaños Secretario.

Es conforme con la acta orijinal, que obra en el libro respectivo de que certifico. Arequipa Junio 28 de 1849—Mariano Bolaños, Secretario.

**AVISOS.**

Para el reconocimiento de todos los negocios de oficio que ocurran en el presente mes, se ha nombrado por el Sr. Proto-

médico, a los facultativos DD. D. Pedro Pascal y D. Mariano Perez de Sa. Juan; se pone este aviso para conocimiento de los Señores Jueces a fin de que hagan los respectivos nombramientos.


Secretaria de la Intendencia de policía. Arequipa Julio 2 de 1849—Gregorio Cornejo—Sec.º

Hallándose la fanega de trigo al precio de seis pesos dos reales, debe tener el real de pan el peso de 30 onzas. Y se avisa al público en cumplimiento del artículo 4º del arancel vijente.

Secretaria de la Intendencia de policía. Arequipa Julio 2 de 1849.—Gregorio Cornejo—Sec.º

Habiendo acordado la Prefectura dotar una Maestra de costura, bordado & en la Casa de Huérfanos de esta Ciudad, se invita a las Señoras que quieran hacerse cargo de esta enseñanza. Las que se decidan pueden hacer sus propuestas al Rector de aquel establecimiento D. D. Tomás Cáceres que está autorizado para contrafar con la que sea mas aparente para desempeñar dicho cargo.

**SE VENDE**

 Una casa pequeña y cómoda, situada á espaldas del convento de la Merced, propia del Sr. Cura de Tambo; el que quiera comprarla, puede verse con su apoderado el D. D. Juan Felipe Chavez, que vive en la casa de Huérfanos, frente a la Iglesia de San Juan Dios.

v. 3. p. 1.